



SECRETARIA: Roldanillo, 07 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado actor solicitó se comisionara para la práctica de diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria 280-23705. Igualmente informo que en este asunto no obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia sobre la procedencia del embargo. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2020-00177-00
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Jenny Jhoana Trujillo Salazar
Demandado: Guillermo Alberto Marmolejo
Auto: 1087

Vista la constancia secretarial que antecede, se impone DENEGAR la solicitud de secuestro deprecada por el apoderado de la parte actora, por no atemperarse a las previsiones del artículo 601 del CGP.

En tal sentido, el aludido precepto legal consagra que en tratándose de bienes sujetos a registro, el secuestro solo se practicará una vez se haya inscrito el embargo y en el subexámene, no obra prueba de que el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 280-23705 haya sido efectivamente embargado a favor de este proceso.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de secuestro del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 280-23705, por lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 08 DE JULIO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288e65153432bb74a1731bf896f103d81fe685130becbab4378708aa6736e439**

Documento generado en 07/07/2022 06:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>